

**Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación
inmueble ubicado en el partido de La Matanza**

La Plata, 9 de mayo de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 2.698-139.978/74 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de La Matanza nombrado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección G, Manzana 33, Parcela 1, inscripto su dominio al folio 4602 del año 1968 del Registro del mencionado Partido, a nombre de Bartolomé Rafael Bibolini o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º El bien que se expropia por el artículo anterior será destinado a establecimiento educativo.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 1979, Carácter 1, Jurisdicción 07, Unidad de Organización 1, Ítem 01, Finalidad 4, Función 02, Programa 05, Sección 2, Sector 05, Partida principal 09, Partida subprincipal 3, Partida parcial 007, Ubicación geográfica 200.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

O. J. A. SOLARI,

Registrada bajo el número nueve mil trescientos dieciocho (9.318).

E. A. Molina

FUNDAMENTOS

Por esta norma se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble ubicado en el Partido de La Matanza, designado catastralmente como Circunscripción VI, Sección G, Manzana 33, Parcela 1.

Resulta de imprescindible necesidad contar con el bien de referencia para proceder a la ampliación de las instalaciones de la Escuela Nº 145 de ese distrito que es lindera al mismo y que se halla ocupado por dependencias del nombrado establecimiento.

Atento a ello y teniendo en cuenta que la educación es un servicio público esencial que debe brindar el Estado, se sanciona la presente ley.